



# MOORE ECUADOR INFORMA

No.113

## LEY ORGÁNICA PARA LA IGUALDAD SALARIAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Nos permitimos comunicarles que, en el Registro Oficial Suplemento No. 481 de 19 de enero de 2024, se publicó la LEY ORGÁNICA PARA LA IGUALDAD SALARIAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES, cuya finalidad es erradicar prácticas discriminatorias y brechas salariales por motivos de género, misma que nos permitimos resumir a continuación:



### OBJETO

Se garantiza la igualdad de remuneración y cualquier otra forma de retribución económica entre hombres y mujeres, en el desempeño de un mismo trabajo o para un trabajo de igual valor.





## CRITERIOS PARA EL TRABAJO DE IGUAL VALOR

Para evaluar el trabajo de igual valor, se considerarán los factores estrictamente relacionados con el desempeño y las condiciones laborales en las que dichas actividades se lleven a cabo, por lo cual se debe considerar:

- Competencias y calificaciones;
- Condiciones laborales;
- Esfuerzo; y,
- Responsabilidad, entre otros.



## IGUALDAD SALARIAL

Todo empleador público y privado está obligado a remunerar de forma igualitaria a todas y todos sus trabajadores sin discriminación de género, por el mismo trabajo realizado o de igual valor.



## CAPACITACIÓN CONTINUA

Todo empleador deberá capacitar de forma continua con énfasis a los representantes del empleador, sobre igualdad de género, erradicación de violencia y no discriminación en el ámbito laboral, entre otros, así como promover acciones orientadas a la sensibilización del valor de los trabajos que se realizan sin discriminación entre hombres y mujeres.





## REPORTE

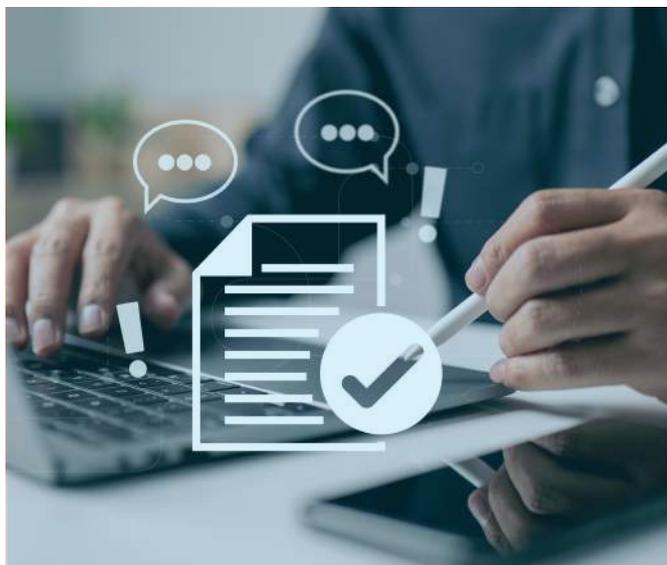
Todo empleador deberá realizar un reporte anual de las acciones y cumplimiento de directrices para alcanzar la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres que deberá entregarse al órgano rector de la política laboral.



## RECLAMOS

Los trabajadores, podrán exigir el respeto de su derecho a la igualdad de remuneración a través de denuncia al MDT. El empleador, en un plazo de 15 días, justificará los hechos.

En caso de verificación de una vulneración del derecho a la igualdad de remuneración, el empleador deberá realizar el pago correspondiente a la diferencia de remuneración con efecto retroactivo y establecerá la nueva remuneración de acuerdo con los criterios de trabajo de igual valor.



## VIGILANCIA

La Defensoría del Pueblo del Ecuador, implementará procesos de observancia, seguimiento y defensa de las disposiciones de la ley.



## MÁS INFORMACIÓN LEGAL & TAX

info@mooretax.ec  
(02) 394 1000  
Guayas E3-112 y Av. Amazonas.  
Edif. Torre Centre, Piso 10, Of. 1002  
Quito - Ecuador

[www.ec.moore-global.com](http://www.ec.moore-global.com)